**Nota DNC N° 10351 /2021**

**Asunción, 31 de mayo de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | **396497** |
| Etapa del Procedimiento | Adjudicación |
| Tipo de Procedimiento | Licitación por Concurso de Ofertas |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)? PLURIANUAL 2021-2022 |
| Entidad | Municipalidad de Mayor Otaño |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. NO SE VISUALIZA LA EVALUACIÓN SOBRE LA "OBLIGATORIEDAD DE QUE LOS MENÚS SEAN NECESARIAMENTE DE ORIGEN NACIONAL", CONFORME LO REQUIERE LA NORMATIVA. (EVALUAR MENÚ POR MENÚ).

2. SOLICITAMOS VERIFICAR INCONSISTENCIA DE CARGA EXISTENTE ENTRE LO INDICADO EN LA RESOLUCIÓN (1.422.433.320), Y LO CARGADO EN EL SICP (1.424.808.000).

3. NO REMITE NOTIFICACIÓN A TODOS LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO.

4. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

4.1. Se observa que evalúa los documentos sustanciales solo de la oferta más baja, solicitamos ajustar a la normativa "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,… Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor…".*

4.2. Se observa que en el presente informe de evaluación no indica criterios de "margen de preferencia LOCAL", en los términos requeridos en la normativa y el Pliego de Bases y Condiciones.

4.3. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: "indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso


EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

indicar que no se realizaron aclaraciones", "Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos".

5. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: consultamos con que objeto indica Art. 34 Inc. "c", en atención a que el presente proceso no es de contratación directa.

6. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

---

***Recordatorio***

*1.* La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)**